



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00149-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00149-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se *«decrete el embargo y secuestro del bien inmueble dados en hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-509454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla»*, de manera que el despacho al analizar las solicitudes de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble apartamento 0623 Torre 6 Segunda Etapa del Conjunto Residencial Palmeras del Parque, propiedad de la demandada SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, localizado en la Carrera 72 N° 91 A-100, situado en la ciudad de Barranquilla, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-509454, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON EFECTIVIDAD REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00149-00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA